



Die y marduebio.

**SELLO VARTO DIEZ MAY  
RAVELIS AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO.**

Confesio sobre esta dependencia, quedando en Inteligencia de dha Carta, suspendio por aya el dho. Venolucion en estamatoria en conformidad de los acuerdos hechos sobre ella. A peticion de Pedro Aguiñon morador en el Lugar de los Panes en que hare velas, y diligencias executadas, en la medida que se ha hecho, para señalar tierra a los que la han, Partido Parafabricas de Casas, y manifiesta tener en el mismo sitio saulla y media de ejido plantado de algunos arboles frutales y que se gose sumo y Padres y tiempo Inmemorial a estabarse, en una Conveccion suplica se le pague en la racion que se viene de has vez y pagara el dho. que se le requiere. La Ciu. haviendolo oido y que las peticiones se mandaron y a esta sean remitido para su Informe a sus abogados, Acordo se lleve la dho. Pedro Aguiñon.

Partis en los Panes

Verinidad

A peticion de Don Fadrique Diego Negrete Cav. el auiso de nra. V. de Montesa y San Jorge de Alfama y natural de la Ciudad de oran en que manifiesta haver mucho tiempo que tiene su casa y familia en el Campo termino y dho. de esta Ciudad Partido de las ortichuelas, y suplica se le admita J. Varino, y no tener en dho. Verinidad respecto de aver estado siempre firviendo a Su Mag. y La Ciu. haviendolo oido y teniendo presente la dho. velas, y el dho. onfadrique Diego Negrete, le de luego se le pague con Varino dha Ciu. Faciendo fe de testimonio de esta admision para los efectos que viene Lugar y sin la obligacion de afianzar su subsistencia en los diez años que disponen las Leyes del Reino.

Melino de las Coronas

A peticion de Pedro Aguiñon de oficio molinero en que ha racion para en las dos Piedras el molino de las Coronas y seis años que han de correr desde el dia que se remate y en que se mereciere cada año y con las condiciones que ex y res a en supedimento y La Ciu. haviendolo oido Acordo se corra la dha. Postura y todo estemos, y para el primer Cavildo ordinario se traiga a racion el estado en que queda el arrendamiento de dhas. piedras quando se cayo el Puente.

el Sr. Rey ausencia de alguna dho. y se nombró al Sr. D. Pedro

El señor Don Diego Veron de Silva Rex. manifestado a la Ciudad se le pre hizo hacer ausencia de ella por veinte dias, y durante ella suplico a la Ciudad en cargo de las dependencias que estan a su cuidado al Sr. Don Eusebio de Sepulveda y Torres Cavallero del orden de Santiago Rex. que asfrecido a vista a ellas. y La Ciudad haviendolo